

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2653
ZAPALLAR, 20/10/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 del 01 de agosto de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Adquisición de Materiales de Construcción, para el Programa Habitabilidad**".

2° Que, para la contratación de dicho Servicio, mediante Decreto de Alcaldía N°2578 de fecha 12 de octubre del 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva en adelante "las Bases", las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-92-LE22.

3° Que, al momento de la publicación de la licitación, se detectó un error en las bases especiales en referencia al plazo de vigencia del contrato, por lo que se solicita modificación en el plazo de vigencia de este.

4° Que, el párrafo final del Artículo 10° de las Bases indica "*Asimismo y hasta antes del cierre de recepción de oferta, el **MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LAS PRESENTES BASES** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudente para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)*"

5° Lo dispuesto en los dictámenes N° 23588, de fecha 26 de marzo del 2016, N° 12866, de fecha 20 de febrero del 2014, entre otros, de la Contraloría General de la Republica, que en



ZAPALLAR

ZAPALLAR

definitiva indican que las modificaciones a las Bases Administrativas, solo procederán hasta antes del cierre de la presentación de las ofertas, y deberán aprobarse por un acto administrativo, y deberán considerar un plazo prudente para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

6° Que, de conformidad a lo anterior;

DECRETO:

1° MODIFÍQUESE a las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Decreto de Alcaldía N°2578 de fecha 12 de octubre del 2022, para la "**Adquisición de Materiales de Construcción, para el Programa Habitabilidad**", publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 4301-92-LE22. En consecuencia, modifíquese las bases en el siguiente punto:

- Artículo 2°: Datos de la licitación. –

Donde Dice:

Tiempo máximo de vigencia del contrato	Hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que imponen las bases
--	---

Debe decir:

Tiempo máximo de vigencia del contrato	Hasta 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
--	---

- Artículo 10°: Formalización de la contratación, modalidad y Vigencia del Contrato.

Donde dice:

Plazo de vigencia del contrato:	Hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que imponen las bases
---------------------------------	---



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Debe decir:

Plazo de vigencia del contrato:	Hasta 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
--	---

2° ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá el decreto aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2578 de fecha 12 de octubre de 2022.

3° NOTIFÍQUESE, por parte del secretario Municipal a la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones, con la finalidad de que éste haga las modificaciones pertinentes en la Licitación acá modificada, en la página web www.mercadopublico.cl y que se comunique el portal, para que los proveedores del rubro estén en conocimiento de la presente modificación.

4° PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Pública, bajo el ID 4301-92-LE22.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOSE TOMAS BARTOLUCCI
SCHIACAPPASSE

MARTIN ALBERTO LECAROS
FERNANDEZ



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



ZAPALLAR

ZAPALLAR



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08098D0001ZP913001202202200002653